I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5810 Decreto n.º 268/2026, de 19 de noviembre, por el que se modifica el Decreto n.º 294/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a la realización del proyecto REGMURCIA-CLIMAAX, para el análisis de riesgos climáticos del territorio murciano y desarrollar planes de adaptación sectoriales a integrar la resiliencia climática en la planificación regional, seleccionando en la II Convocatoria del Programa Europeo Climaax (Horizonte Europa–Misión Cambio Climático, Código Horizon-Miss-2021-Clima-02).

Decreto n.º 268/2026, de 19 de noviembre, por el que se modifica el Decreto n.º 294/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a la realización del Proyecto REGMURCIA-CLIMAAX, para el análisis de riesgos climáticos del territorio murciano y desarrollar planes de adaptación sectoriales a integrar la resiliencia climática en la planificación regional, seleccionando en la II Convocatoria del Programa Europeo Climaax (Horizonte Europa–Misión Cambio Climático, Código Horizon-Miss-2021-Clima-02).

El Decreto n.º 294/2025, de 23 de diciembre, estableció las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a la realización del proyecto REGMURCIA-CLIMAAX.

El interés de la Universidad de Murcia en profundizar en el conocimiento y evaluación de los riesgos climáticos de la Región de Murcia puso de manifiesto la oportunidad de desarrollar un análisis multirriesgo de alcance regional. En atención al interés público de esta actuación, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia concurrió a la segunda convocatoria del programa europeo CLIMAAX mediante el proyecto REGMURCIA-CLIMAAX, que resultó seleccionado.

La propuesta seleccionada contempla la participación científica y técnica de la Universidad de Murcia, instrumentada mediante la concesión directa de una subvención regulada por el Decreto n.º 294/2025, de 23 de diciembre. La presente modificación tiene por objeto precisar las actuaciones financiadas y adecuar su régimen de ejecución, pago y justificación a las necesidades del proyecto y a las condiciones de la financiación europea.

La presente modificación se aprueba al amparo del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Las competencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática en materia de lucha contra el cambio climático se recogen en el artículo 5 del Decreto n.º 89/2026, de 11 de junio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 19 de noviembre de 2026,

Dispongo

Artículo único. Modificación del Decreto n.º 294/2025, de 23 de diciembre.

El Decreto n.º 294/2025, de 23 de diciembre, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 3, con la siguiente redacción:

«2. La concesión directa se fundamenta en el interés público de la evaluación regional de riesgos climáticos y en la participación científica específica de la Universidad de Murcia incorporada a la propuesta seleccionada y al Plan de Seguimiento Individual del proyecto REGMURCIA-CLIMAAX.

La singularidad de la ayuda reside en la integración de las bases de datos climáticas de alta resolución, las metodologías y los recursos de cálculo de la Universidad de Murcia en las sucesivas fases de evaluación y adaptación del proyecto seleccionado. La continuidad de esta aportación científica y su articulación con los resultados previstos en el Plan de Seguimiento Individual dificultan su convocatoria pública, por la necesidad de mantener la coherencia metodológica y la integración de las actuaciones del proyecto.

El apartado 5.3 del Plan de Seguimiento Individual incorporado al acuerdo firmado por la Universitat Politécnica de Catalunya (UPC), en nombre del Consorcio CLIMAAX, y por la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contempla expresamente la instrumentación de esta participación mediante una orden de concesión directa a la Universidad de Murcia, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los resultados del proyecto tienen carácter abierto y transferible y estarán disponibles para administraciones públicas, entidades sin ánimo de lucro, empresas, agentes económicos y el conjunto de la sociedad.

El objetivo final es mejorar la preparación y resiliencia colectiva frente a los efectos del cambio climático mediante conocimiento científico que facilite una adaptación efectiva y la elaboración de planes de acción adaptados a los distintos sectores implicados.»

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 5 y se suprime su apartado 3.

«2. El pago de la subvención se realizará en un único abono, con carácter posterior a la justificación de la actividad subvencionada, en el ejercicio presupuestario correspondiente y con arreglo a las condiciones establecidas en la Orden de concesión.

El importe que se abone será el que corresponda a las actuaciones efectivamente realizadas y a los gastos subvencionables debidamente justificados, previa comprobación por el órgano concedente del cumplimiento de las condiciones exigibles y sin superar, en ningún caso, la cuantía máxima de 172.800,00 euros.»

Tres. Se modifica el segundo párrafo del apartado 1 y los apartados 2 y 4 del artículo 6.

El segundo párrafo del apartado 1 queda redactado como sigue:

«Dichos gastos deberán ser estrictamente necesarios para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, haberse realizado dentro del periodo establecidos en el artículo 8.1 y quedar debidamente justificados.»

El apartado 2 queda redactado como sigue:

«2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, siempre que respondan a las actividades descritas en el anexo I y se ajusten al presupuesto del anexo II:

a) Costes de personal propio adscrito al Proyecto.

b) Servicios técnicos externos estrictamente necesarios para el desarrollo del Proyecto, en los términos y con los límites establecidos en este Decreto.

c) Gastos de viajes, dietas y alojamiento directamente vinculados a actividades del Proyecto.

d) Gastos de organización y realización de talleres participativos vinculados al Proyecto.

e) Gastos de diseño e impresión relacionados directamente con las actividades de difusión y los resultados del Proyecto.

f) Costes indirectos imputables a la actividad subvencionada, con los límites previstos en el anexo II.»

El apartado 4 queda redactado como sigue:

«4. Serán imputables los gastos correspondientes a actuaciones efectivamente realizadas entre el 1 de abril de 2025 y el 25 de noviembre de 2026, ambos inclusive. Los gastos deberán encontrarse efectivamente pagados antes de que finalice el plazo de justificación, de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las condiciones de elegibilidad que resulten aplicables a la financiación europea.»

Cuatro. Se modifican la rúbrica y la totalidad del contenido del artículo 7.

La rúbrica queda redactada del siguiente modo:

«Artículo 7. Documentación técnica de resultados y justificación económica.

1. Se entiende por documentación técnica de resultados el conjunto de informes y documentos técnicos elaborados por la Universidad de Murcia como resultado de las tareas encomendadas en el Proyecto REGMURCIA-CLIMAAX, de acuerdo con la descripción de actuaciones y resultados del anexo I.

La documentación técnica de resultados deberá elaborarse dentro del plazo de ejecución establecido en el artículo 8.1, sin perjuicio de los requisitos de remisión, calidad y validación técnica derivados del acuerdo de financiación europea.

La presentación de dicha documentación no sustituye la obligación de justificación económica.»

«2. La justificación de la subvención se realizará mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la normativa autonómica aplicable.

La cuenta justificativa comprenderá, al menos, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de concesión, con identificación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y la documentación técnica que permita comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el anexo I.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, categoría presupuestaria y cuantía imputada. Se indicarán las desviaciones respecto del presupuesto aprobado.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a que se refiere la letra anterior.

d) La documentación acreditativa del pago efectivo de los gastos subvencionables.

e) La documentación acreditativa de los costes de personal propio imputados a la actividad subvencionada, incluidas las retribuciones, cotizaciones y pagos, así como la dedicación efectiva, su sistema de registro y el cálculo del coste imputado, certificados por el órgano competente de la Universidad.

f) Una relación de otros ingresos, subvenciones o recursos que hayan financiado la actividad, indicando su importe, procedencia y aplicación, o declaración de su inexistencia, y acreditación de la ausencia de doble financiación.

g) Las ofertas y la justificación de la elección exigibles conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la acreditación de la excepción aplicable, sin perjuicio de las obligaciones de contratación pública de la Universidad.

h) En su caso, la carta de pago correspondiente a los remanentes no aplicados y a los intereses que legalmente procedan.

3. Los gastos incluidos en las cuentas justificativas deberán tener la consideración de subvencionables, responder de manera indubitada a la actividad subvencionada y haberse realizado y pagado dentro del periodo establecido en este Decreto.»

Cinco. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 8.

El apartado 1 queda redactado como sigue:

«1. El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas se extenderá desde el 1 de abril de 2025 hasta el 25 de noviembre de 2026, ambos inclusive.»

El apartado 2 queda redactado como sigue:

«2. La Universidad de Murcia presentará ante la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática la cuenta justificativa y la restante documentación prevista en el artículo 7 dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del periodo de ejecución previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.»

Seis. Se modifica la letra l) del apartado 2 del artículo 9 y se suprime su apartado 4.

La letra l) del apartado 2 queda redactada como sigue:

«l) Seguir las instrucciones metodológicas y de procedimiento que pueda establecer el Consorcio CLIMAAX, así como cualquier requisito de calidad y validación técnica de la documentación técnica de resultados.»

Siete. La letra b) del apartado 2 del artículo 13 queda redactada del siguiente modo:

«b) El incumplimiento parcial de las actividades o la no consecución de los objetivos previstos conllevará la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención y, en su caso, el reintegro parcial, en proporción al grado de incumplimiento y considerando la documentación técnica de resultados efectivamente elaborada.»

Ocho. Se suprime el apartado 3 del artículo 13.

Nueve. Se modifican dos párrafos del anexo I, en los siguientes términos:

El párrafo que comienza «Los resultados de estas tareas» queda redactado como sigue:

«Los resultados de estas tareas se recogerán en la documentación técnica de resultados, integrada por tres informes, que comprenden la evaluación climática de múltiples riesgos y los planes de acción sectoriales. Entre sus aspectos más destacados figuran las recomendaciones de políticas específicas y el desarrollo del siguiente nivel de especificidad para la Estrategia de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de la Región de Murcia. Estos planes describirán los pasos a seguir, priorizando las medidas de adaptación, los plazos, las responsabilidades y los presupuestos.»

El guión relativo a la sección específica de la web oficial del Grupo de Investigación de la UMU queda redactado como sigue:

«• Añadir una sección específica en la web oficial del Grupo de Investigación de la UMU que va a llevar a cabo los trabajos para proporcionar actualizaciones, informes y resultados del proyecto. Ambas plataformas actuarán como repositorios de publicaciones científicas, eventos de partes interesadas y documentación técnica de resultados del proyecto, garantizando el acceso abierto de toda la información para la comunidad investigadora, las partes interesadas y el público en general.»

Diez. Se sustituye el anexo II por el siguiente:

«ANEXO II. PRESUPUESTO POR CONCEPTOS (IMPORTES MÁXIMOS)

Concepto	Importe máximo
Costes de personal propio adscrito al proyecto	147.990,91 €
Gastos de viajes, dietas y alojamiento vinculados al proyecto	3.200,00 €
Organización y realización de talleres participativos	2.700,00 €
Diseño e impresión	3.200,00 €
COSTES DIRECTOS	157.090,91 €
COSTES INDIRECTOS (máximo del 10% de los costes directos)	15.709,09 €
TOTAL MÁXIMO	172.800,00 €

Se podrán realizar reajustes de hasta el 10% en los conceptos del presupuesto, siempre que se respete la finalidad de la subvención, se cumplan las condiciones de elegibilidad de la financiación europea y no se supere el importe máximo total.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de noviembre de 2026.— El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.